



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA
SESIÓN ORDINARIA (*CONTINUACIÓN*)

MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017

1. LECTURA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ACTA No.
3. DESPACHO
4. INFORMES
5. PEDIDOS

ORDEN DEL DIA:

1. MEMORIA DEL PAST RECTOR DR. PEDRO COTILLO ZEGARRA
(Art. 51 Estatuto, inciso g)
2. MEMORIA DE LA PAST RECTORA DRA. ANTONIA CASTRO RODRIGUEZ **(Art. 51 Estatuto, inciso g)**
3. MEMORIA DE LA PAST RECTORA DRA. LUISA NEGRON BALLARTE **(Art. 51 Estatuto, inciso g)**
4. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL SEÑOR RECTOR DR. ORESTES CACHAY BOZA
(Art. 51 Estatuto, inciso g)
5. INFORME DOCENTES MAYORES DE 70 AÑOS
6. PEDIDO DE DOCENTES EMÉRITOS
7. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO AL 30 DE NOVIEMBRE 2016 **(Art. 51 Estatuto, inciso g)**
8. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN **(Art. 51 y 52 del Estatuto)**
9. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
(Art. 98 Estatuto)
10. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN PARA ELECCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO
(Art. 270 Estatuto)
11. CONFORMACIÓN COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA COMITÉ ELECTORAL
(Art. 51 y 75 Estatuto, inciso e)
12. APROBACION DE POLITICA EN GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

SECRETARÍA GENERAL

AYUDA MEMORIA

PEDIDOS:

1. **Dra. Gómez.-** que se vean las disposiciones transitorias del estatuto 8,9,10 y 11

Octava. Todos los docentes que a la aprobación del presente Estatuto tengan setenta (70) o más años pasan a la condición de docentes extraordinarios acogiéndose al periodo de transición que señala esta norma con el cronograma respectivo, no pudiendo elegir ni ser elegidos.

Novena. El nuevo gobierno de la universidad, una vez instalado, tiene treinta (30) días para aprobar el reglamento y conformar la Comisión Especial ante la cual los docentes que tengan setenta (70) o más años presentarán las solicitudes para tener la condición de docente extraordinario experto.

Décima. El proceso de aprobación del reglamento y conformación de la Comisión Especial mencionados en el artículo precedente no impide el cumplimiento del cronograma siguiente.

Los docentes que a la aprobación del Estatuto tengan setenta (70) años o más pasarán al retiro de acuerdo a la secuencia que sigue:

1. El 09 de julio de 2017 los que a esa fecha tengan ochenta (80) o más años.
2. El 09 de julio de 2018 los que en esa fecha tengan setenticinco (75) o más años.
3. El 09 de julio de 2019 los que en esa fecha tengan setenta (70) o más años.

La aplicación del presente cronograma estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, la que deberá implementarlo bajo responsabilidad.

Las facultades con regímenes o cursos anuales procederán al retiro que se señala en el cronograma al final del año académico respectivo.

Décima primera. La universidad hará las gestiones pertinentes para la aprobación de un nuevo sistema previsional para los docentes universitarios que les brinde las pensiones dignas que su condición exige. Asimismo, considerará dentro de la normativa vigente, para los profesores mayores de setenta (70) años que no estén en el régimen pensionario del DL 20530 y cesen a consecuencia de esta norma en los plazos que establece el cronograma anterior, la posibilidad de otorgar un monto de reconocimiento por los años de servicios prestados a la universidad.

2. **Dra. Valdivia.-** homologación total para los docentes universitarios. Sistema pensionable digno.
3. **Alumno:** Art. 107 del Estatuto – Ciclo de Verano (interpretación)

Artículo 107°.- Los estudios de pregrado tienen un mínimo de duración de diez (10) semestres académicos y tienen un máximo de dos (2) semestres al año. Los estudiantes postulan e ingresan a una carrera profesional en una facultad determinada y deben empezar por cursar los créditos de estudios generales en el área que les corresponde. La escuela determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados.

4. **Dr. Bustamante:** Conformación de comisión técnica, compensación de tiempo de servicios.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

SECRETARÍA GENERAL

5. **Alumno mayoría:** aplicación de las disposiciones transitorias 9, 12 y 16 del Estatuto

Novena. *El nuevo gobierno de la universidad, una vez instalado, tiene treinta (30) días para aprobar el reglamento y conformar la Comisión Especial ante la cual los docentes que tengan setenta (70) o más años presentarán las solicitudes para tener la condición de docente extraordinario experto.*

Décima segunda. *En un primer periodo organizativo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su entrada en funcionamiento, el Vicerrector Académico de Pregrado designará una Comisión Organizadora para que constituya y conduzca la Escuela de Estudios Generales.*

Décima sexta. *Se determina la extinción de la Oficina de Coordinación Técnica. La Oficina Técnica del Estudiante formará parte del Vicerrectorado Académico de Pregrado.*

6. **Decano Quispe:** Que los alumnos puedan realizar cursos de verano para nivelación.

7. **Dra. Negrón:** Elaboración del Reglamento para aplicación del Estatuto.

8. **Decano:** Solicita se contráten los servicios de una Empresa Privada de Salud para docentes.

9. **Prof. Delgado:** Comisión Revisora del Estatuto

10. **Alumno:** a) Art. 37 del Estatuto

Artículo 37°.- Los institutos y centros de investigación

Los institutos de investigación pertenecen a una facultad. La facultad podrá tener uno o más institutos coordinados por la unidad de investigación.

Los centros de investigación tienen carácter multidisciplinario y cuentan con la participación de investigadores de diferentes facultades. Dependen del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

La autoridad competente designa al Director del instituto o centro de investigación a partir de una terna propuesta por sus miembros.

Los grupos estudiantiles dedicados a la investigación, innovación y transferencia, y los grupos de investigación de los docentes se incorporan a las actividades de los institutos y centros de investigación.

- b) Que, la clínica Universitaria pase a la administración de la Facultad de Medicina.

- c) Se otorgue seguro médico para los practicantes de medicina (TBC y otros)

11. **FUSM:** Art. 188 partida presupuestal para los gremios

Artículo 188°.- Federación, centros federados y centros de estudiantes

La Federación Universitaria de San Marcos (FUSM) es el ente gremial que representa a los estudiantes de la universidad; los centros federados o centros de estudiantes representan a los estudiantes de las facultades y de las escuelas académico profesionales, respectivamente. Sus miembros directivos son elegidos por elecciones universales y democráticas. A través de ellos se ejercen los derechos gremiales que la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto reconocen a los estudiantes.

A estos órganos gremiales se les facilitan locales, apoyo de personal, material técnico y económico, a cargo de dar cuenta al órgano de gobierno respectivo. Además, la FUSM tiene derecho a participar con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario y sus comisiones. De la misma manera, los centros federados tienen



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

SECRETARÍA GENERAL

derecho a participar en las sesiones del Consejo de Facultad y sus comisiones con derecho a voz.

Los centros de estudiantes participan en las sesiones del comité asesor de la escuela académico profesional.